



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 817 2023

"Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 340 del 18 de noviembre de 2022, sancionada el día 9 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023. El cual en su segunda parte, artículo 3, al referirse al presupuesto de gastos define la cuantía para atender los gastos de la Administración Central, en: **(\$1.797.651.930.082.00)** desagregado por Secretarías, que para el caso de la Unidad Ejecutora de la Secretaría de Educación se discriminaron los gastos de inversión con los recursos del Sistema General de Participaciones, así:

SECTOR EDUCATIVO

A.PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	11.023.658.558,00
B.PRESUPUESTO DE INVERSION	894.133.884.871,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS SECTOR EDUCATIVO	905.157.543.429,00

Que mediante Decreto No. 650 de diciembre 22 de 2022, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y apropiaciones de Gastos del Departamento de Bolívar, correspondiente a la vigencia 2023.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 80 establece que el Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto. Cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de pública e inversión (L. 38/89, art. 661 L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17).

Que así mismo, el Decreto 4836 de 2011 en su artículo 1º al modificar el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, establece que las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobadas por el Congreso, se realizaran mediante resolución expedido por el jefe del órgano respectivo;

**Bolívar
primero**

[Firma]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 817 2023

"Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia"

y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público — Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobara los operaciones presupuestales contenidos en los resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de los solicitudes en el Sistema Integrado de información Financiero SIIF Nación; aclarando que si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Consejo de Estado — Sala de Consulta y Servicio Civil al absolver la consulta realizada por el Ministro del Interior bajo la Radicación No. 1.889 11001—03-06-000— 2005 - 0022-00, al referirse a las modificaciones presupuestales en el numeral 2.3 estableció: "(...) Por disposición constitucional, la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de los municipios, como entidades territoriales que son, se regulen por lo misma Constitución, la ley Orgánica del Presupuesto y los normas orgánicas que compete dictar a los concejos en ejercicio de la atribución conferido por el artículo 313, número 5º, superior, aplicando en lo pertinente "los principios y las disposiciones" establecidos en el Título XII de la Carta. [29]. El Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado en el decreto nacional 111 de 1990 [30], determina las reglas para las "modificaciones al presupuesto", como parte de la ejecución del mismo, en los artículos 77, 79, 80, 81, 82, 83 y 84, conforme a los cuales pueden darse las siguientes situaciones: a) (...). b) Las adiciones de presupuesto o créditos adicionales, para aumentar el monto de los apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida. [32] En ambos casos la competencia es del Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional, porque se estén variando las partidas que el mismo Congreso aprobó. El Gobierno Nacional asume esta competencia cuando las adiciones sean única y exclusivamente para atender gastos ocasionados por la declaratoria de estados de excepción.

Que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". [33] Competen al jefe del órgano respectivo mediante resolución que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trate del presupuesto de inversión."

Que el Ministerio de Educación Nacional ha notificado a la secretaria de Educación del faltante de recursos por parte de la bolsa del Sistema General de Participaciones, y mediante oficio No.2023-EE-188844 reitera que los recursos son insuficientes para cubrir la necesidad del

**Bolívar
primero**

M. S.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 817 2023

"Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia"

servicio en la vigencia 2023; razón por la cual se han suspendido los giros de aportes patronales y del afiliado por parte del gobierno nacional a la Fidupervisora entidad administradora de las prestaciones sociales del Fondo Nacional del Magisterio, situación que obliga a la Secretaría de Educación continuar con el ajuste de las cifras de los gastos de personal para cubrir el pago de las nóminas del mes de diciembre/23 y de los costos adicionales de la misma que ocasionó el concurso de docentes de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que nuevamente el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio radicado No. 2023-EE-300218 de noviembre 24 de 2023 notifica a la secretaria de Educación, Dra. Verónica Monterrosa sobre las orientaciones que se deben tener en cuenta para el cierre de vigencia 2023 de los recursos de prestación de servicios del S.G.P., manifestando que:

1. se coordine el monto de recursos que el Ministerio girará al FOMAG en lo que resta del año. Valores que servirán de igual manera, para que la ETC realice los ajustes presupuestales de tal forma que el valor de las partidas sin situación de fondos corresponda al giro que realice el MEN en 2023.
2. Que la entidad debe realizar las modificaciones presupuestales que requieran de los saldos de apropiación de recursos sin situación de fondos (SSF) a con situación de fondos (CSF); o de CSF a SSF, que garanticen el cumplimiento del pago de los aportes girados al FOMAG, tanto por el MEN como por la ETC.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación mediante oficio de fecha 21 de Diciembre de 2023, solicita se realicen los ajustes presupuestales que sean necesarios para cubrir el pago de los gastos de personal requeridos con el propósito de atender las orientaciones dadas por el MEN. Lo cual nos permite ajustar cifras en gastos de funcionamiento y en el proyecto de **ADMINISTRACIÓN DE LA NÓMINA Y DE LOS BIENES Y SERVICIOS DEL AÑO 2023 PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. BPIM 2023002130021**. Para garantizar el pago de las nóminas del mes de diciembre/23 del personal administrativo, docente y directivos docentes del sector educativo en el departamento de Bolívar, y realizar abono a la deuda por concepto de aportes patronales a la Fidupervisora entidad administradora del Fondo Nacional del Magisterio (FOMAG).

Que el traslado de presupuesto definido en el presente acto administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto de los recursos de inversión del S.G.P., y los que de esa fuente se destinan para funcionamiento.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 817 2023

"Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia"

Que con el presente traslado no se afecta el cumplimiento de las metas establecidas en la proyección de la Inversión conforme al Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023", tal como lo valida la Secretaria de Planeación con la firma del presente documento.

Que el Director de Presupuesto expidió el certificado de Disponibilidad de fecha 21-12-2023, en donde manifiesta que los recursos a trasladar se encuentran libres de afectación para atender el presente traslado, el cual asciende a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CURENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$8.410.126.447.00)**.

Que en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracréditese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CURENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$8.410.126.447.00)**, según el detalle siguiente:

CODIGOS	RUBROS	Fte.	CONTRACREDITOS
2.	GASTOS		\$ 8.410.126.447
2.1.	FUNCIONAMIENTO		\$ 32.412.000
2.1.2.	Adquisición de bienes y servicios		\$ 32.412.000
2.1.2.02.	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 32.412.000
2.1.2.02.02.	Adquisición de Servicios		\$ 32.412.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$ 32.412.000
2.1.2.02.02.009-0029	Servicios para la comunidad sociales y personales - Honorarios	6a	\$ 32.412.000
2.3	INVERSION		\$ 8.377.714.447
2.3.1	Gastos de personal		\$ 8.377.714.447
2.3.1.01	Planta de personal permanente		\$ 8.377.714.447
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		\$ 688.895.541
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		\$ 688.895.541
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		\$ 255.095.541
2.3.1.01.01.001.01-0033	Sueldo básico - Administrativos IE	16	\$ 255.095.541
2.3.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación		\$ 21.000.000

**Bolívar
primero**

10



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **817** 2023

"Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia"

2.3.1.01.01.001.04-0040	Subsidio de alimentación - Administrativos IE	16	\$ 21.000.000
2.3.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte		\$ 52.000.000
2.3.1.01.01.001.05-0043	Auxilio de Transporte - Administrativos IE	16	\$ 52.000.000
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio		\$ 50.800.000
2.3.1.01.01.001.06-0047	Prima de Servicios - Administrativos IE	16	\$ 50.800.000
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales		\$ 265.000.000
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad		\$ 123.000.000
2.3.1.01.01.001.08.01-0052	Prima de navidad - Administrativos IE	16	\$ 123.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones		\$ 142.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02-0055	Prima de Vacaciones - Administrativos IE	16	\$ 142.000.000
2.3.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión		\$ 45.000.000
2.3.1.01.01.001.10-0058	Viáticos de los funcionarios en comisión - Administrativos IE	16a	\$ 45.000.000
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 7.647.818.906
2.3.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones		\$ 75.900.000
2.3.1.01.02.001-0071	Aportes a la seguridad social en pensiones - Administrativo IE	16	\$ 75.900.000
2.3.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud		\$ 5.304.922.398
2.3.1.01.02.002-0073	Previsión Social - Docentes SSF	11	\$ 5.304.922.398
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías		\$ 2.175.296.508
2.3.1.01.02.003-0077	Aportes de cesantías - Docentes SSF	11	\$ 2.175.296.508
2.3.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar		\$ 42.000.000
2.3.1.01.02.004-0081	Aportes a cajas de compensación familiar -Administrativos IE	16	\$ 42.000.000
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF		\$ 31.500.000
2.3.1.01.02.006-0086	Aportes al ICBF - Administrativos IE	16	\$ 31.500.000
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA		\$ 3.800.000
2.3.1.01.02.007-0089	Aportes al SENA - Administrativos IE	16	\$ 3.800.000
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP		\$ 3.800.000
2.3.1.01.02.008-0092	Aportes a la ESAP - Administrativos IE	16	\$ 3.800.000
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos		\$ 10.600.000
2.3.1.01.02.009-0095	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos-Administrativos IE	16	\$ 10.600.000
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		\$ 41.000.000



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 817 2023

"Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia"

2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales		\$	16.000.000
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación		\$	16.000.000
2.3.1.01.03.001.03-0098	Bonificación especial de recreación-Administrativos IE	16	\$	16.000.000
2.3.1.01.03.009	Prima técnica no salarial		\$	25.000.000
2.3.1.01.03.009-0099	Prima técnica no salarial-Administrativos IE	16	\$	25.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, acredítese la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CURENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$8.410.126.447.00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CODIGOS	RUBROS	Fte	CREDITOS
2.	GASTOS		\$ 8.410.126.447
2.1.	FUNCIONAMIENTO		\$ 32.412.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL		\$ 32.412.000
2.1.1.01.	Planta de personal permanente		\$ 32.412.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina		\$ 32.412.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías		\$ 32.412.000
2.1.1.01.02.003-0009	Aportes de cesantías	6	\$ 32.412.000
2.3	INVERSION	0	\$ 8.377.714.447
2.3.1	Gastos de personal	0	\$ 7.595.714.447
2.3.1.01	Planta de personal permanente	0	\$ 7.595.714.447
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario	0	\$ 3.621.607.000
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes	0	\$ 3.197.855.000
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico	0	\$ 3.197.855.000
2.3.1.01.01.001.01-0034	Sueldo básico- Docentes CSF	13	\$ 2.812.000.000
2.3.1.01.01.001.01-0036	Sueldo básico - Directivos Docentes CSF	13	\$ 385.855.000
2.3.1.01.01.002	Factores salariales especiales	0	\$ 423.752.000
2.3.1.01.01.002.31	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar, Básica y Media	0	\$ 281.452.000
2.3.1.01.01.002.31-0063	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar Básica y Media - Docentes CSF	13	\$ 245.614.000

Bolívar
primero

457



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHODELGOBERNADOR

DECRETO No. **817** 2023

"Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia"

2.3.1.01.01.002.31-0065	Bonificación Pedagógica Docentes Prescolar Básica y Media - Directivos Docentes CSF	13	\$ 35.838.000
2.3.1.01.01.002.32	Sobresueldo docentes y directivos docentes Prescolar, Básica y Media	0	\$ 142.300.000
2.3.1.01.01.002.32-0069	Sobresueldo directivos docentes Prescolar Básica y Media - CSF	13	\$ 142.300.000
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	0	\$ 3.556.220.447
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías	0	\$ 3.556.220.447
2.3.1.01.02.003-0075	Aportes de Cesantías Anualizadas Administrativos	16	\$ 102.000.000
2.3.1.01.02.003-0078	Aportes de cesantías - Directivos Docentes SSF	11	\$ 3.454.220.447
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0	\$ 417.887.000
2.3.1.01.03.101	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media	0	\$ 417.887.000
2.3.1.01.03.101-0102	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media -Docentes	13	\$ 335.000.000
2.3.1.01.03.101-0103	Bonificación Zona de Difícil Acceso docentes Prescolar, Básica y Media - Directivos Docentes	13	\$ 82.887.000
2.3.7	Disminución de pasivos		\$ 782.000.000
2.3.7.01	Cesantías		\$ 782.000.000
2.3.7.01.02	Cesantías parciales		\$ 782.000.000
2.3.7.01.02-0143	Cesantías parciales - Retroactivas Administrativos IE	16a	\$ 782.000.000

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los

21 de diciembre 2023


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Governador del Departamento


YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ
Secretario de Hacienda

Siguen firmas...

Bolívar
primero

Handwritten mark



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 817 2023

"Por medio del cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Bolívar de la actual vigencia"

KAROL B. OSORIO DEGIOVANNI
Secretaría de Planeación

OSCAR LUIS CONTRERAS PRENS
Director General de Presupuesto
Secretaría de Hacienda

Proyectó: Rosiris González Dau - Profesional Especializado - Dirección Administrativa y Financiera - Secretaría de Educación.

Revisó: Margy L. Bayter Rey - Directora Administrativa y Financiera - Secretaría de Educación.

Revisó: Alfonso Barboza Lambraño - Profesional Especializado - Dirección Financiera de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.